



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica ./

PARRAL, 27 Jun 2012

DECRETO EXENTO Nº 3267 /

VISTOS:

- 1).- El contrato de Comodato de fecha 25 de Junio de 2012, suscrito entre la "Junta de Vecinos Nº 76 Población Don Sebastián" y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Comodato, suscrito con fecha 25 de Junio de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la Comodante" y la "**JUNTA DE VECINOS Nº 76 DON SEBASTIÁN**", Rol Único Tributario Nº 65.952.260-8, representada legalmente por su Presidenta doña **ELIANA DEL CARMEN VALERIO BUSTAMANTE**, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.966.039-2, en adelante la "Comodataria" y la, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, de conformidad al Artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones es dueña del Área de Equipamiento de la Población Don Sebastián, loteo cuyo Permiso de Edificación fue otorgado con fecha 22 de Febrero del año 2007, bajo el Nº 38 y Recepción Definitiva Nº 215 de fecha 24 de Noviembre del año 2008.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que por el referido instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, entrega en Comodato gratuito a doña **ELIANA DEL CARMEN VALERIO BUSTAMANTE**, quien acepta para su representada la "**JUNTA DE VECINOS Nº 76 POBLACIÓN DON SEBASTIÁN**", el área de equipamiento que tiene una superficie aproximada de trescientos cincuenta y seis coma doce (356,12) metros cuadrados y que tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, en 10,31 metros con calle Uno; **ESTE**, en 55,68 metros con Área Verde; **SUR**, en 10,97 metros con Área Verde; y **OESTE**, en 30,00 metros con calle Seis.- Se deja expresamente establecido que en dicha área de equipamiento existe una Sala Multiuso de una superficie aproximada de 52,08 metros cuadrados.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que dicho Comodato se confiere por el plazo de **tres (3) años y once (11) meses, a contar del veinticinco (25) de Junio del año dos mil doce (2012) y hasta el treinta y uno (31) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016)**.- Se señala expresamente que en virtud de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

5.- **ESTABLÉCESE**, que la Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

6.- **ESTABLÉCESE**, que la propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de la "JUNTA DE VECINOS N° 76 POBLACIÓN DON SEBASTIÁN".- Si infringe esta obligación, la Municipalidad quedará facultada para poner término ipso facto al presente contrato.-

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Isabel Larrutia Escobar
ISABEL LARRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


Doris Durán Bustamante
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

- IUE/ARC/DBB/gam.**
DISTRIBUCIÓN
1.- Oficina de Partes
2.- Dirección Finanzas (2)
3.- Dirección Control
4.- Dirección Jurídico
5.- Interesada (2)



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica ./

CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a veinticinco (25) de Junio del año dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante"; y por la otra parte la "**JUNTA DE VECINOS Nº 76 POBLACIÓN DON SEBASTIÁN**", organización comunitaria de carácter funcional, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta guión ocho (Nº 65.952.260-8), representada legalmente, según se acreditará, por su Presidenta doña **ELIANA DEL CARMEN VALERIO BUSTAMANTE**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones novecientos sesenta y seis mil treinta y nueve guión dos (Nº 12.966.039-2), ambas domiciliadas para estos efectos en Población San Sebastián, Pasaje 14, casa Nº 74 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Comodataria"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el presente contrato de Comodato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, de conformidad al Artículo 70 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones es dueña del Área de Equipamiento de la Población Don Sebastián, loteo cuyo Permiso de Edificación fue otorgado con fecha 22 de Febrero del año 2007, bajo el Nº 38 y Recepción Definitiva Nº 215 de fecha 24 de Noviembre del año 2008.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, entrega en Comodato gratuito a doña **ELIANA DEL CARMEN VALERIO BUSTAMANTE**, quien acepta para su representada la "**JUNTA DE VECINOS Nº 76 POBLACIÓN DON SEBASTIÁN**", el área de equipamiento que tiene una superficie aproximada de trescientos cincuenta y seis coma doce (356,12) metros cuadrados y que tiene los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, en 10,31 metros con calle Uno; **ESTE**, en 55,68 metros con Área Verde; **SUR**, en 10,97 metros con Área Verde; y **OESTE**, en 30,00 metros con calle Seis.- Se deja expresamente establecido que en dicha área de equipamiento existe una Sala Multiuso de una superficie aproximada de 52,08 metros cuadrados.-

CLÁUSULA TERCERA: Este Comodato se confiere por el plazo de **tres (3) años y once (11) meses, a contar del veinticinco (25) de Junio del año dos mil doce (2012) y hasta el treinta y uno (31) de Mayo del año dos mil dieciséis (2016).**- Se señala expresamente que en virtud de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Art. 36 inciso 2º, se señala, que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar a la Comodataria de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.-

CLÁUSULA CUARTA: La Comodataria, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato.- Serán de cargo de la Comodataria todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.-

CLÁUSULA QUINTA: La propiedad entregada en comodato se destinará exclusivamente para el funcionamiento de la "**JUNTA DE VECINOS Nº 76 POBLACIÓN DON SEBASTIÁN**".- Si infringe esta obligación, la Municipalidad quedará facultada para poner término ipso facto al presente contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: La Comodataria no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Son obligaciones de la Comodataria, las siguientes: **1)** Restituir el inmueble a la comodante al terminar este contrato en el mismo estado en que lo recibe; **2)** Efectuar las reparaciones locativas; **3)** Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por la Comodataria o sus dependientes; **4)** Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer la comodante o sus delegados; **5)** Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, acueducto y alcantarillado del inmueble; y **6)** Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

CLÁUSULA OCTAVA: Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.-

CLÁUSULA NOVENA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-


CLÁUSULA DÉCIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco (5) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno (1) en poder de la Comodataria.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de doña **ELIANA DEL CARMEN VALERIO BUSTAMANTE** para comparecer en nombre y representación de la **"JUNTA DE VECINOS N° 76 POBLACIÓN DON SEBASTIÁN"**, consta de Certificado de Vigencia emitido por la I. Municipalidad de Parral con fecha 17 de Mayo de 2012, donde se acredita que dicha organización cuenta con Personalidad Jurídica N° 0660 de fecha 10 de Junio de 2008 y que posee directiva definitiva, elegida el 27 de Diciembre de 2011, con duración de 3 años, hasta el 27 de Diciembre de 2014; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos y que el Notario que autoriza ha tenido hoy a la vista.-


RUT N° 69.430.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3



"JUNTA DE VECINOS N° 76 POBLACIÓN DON SEBASTIÁN"
RUT N° 65.952.260-8, representada legalmente
por doña **ELIANA DEL CARMEN VALERIO BUSTAMANTE**
C.N.I. N° 12.966.039-2


DORIS DURÁN BUSTAMANTE
V° B° ASESOR JURÍDICO